



RESOLUCION No. CSJCAQR21-151
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-85 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Mediante Resolución No CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantadas todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, incluyendo en el al participante **CARLOS HANDERSSON GOMEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.975.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GOMEZ HURTADO CARLOS HANDERSSON	17690975	410,78	163,50	70,56	0	644,84

Dicha resolución fue notificada mediante fijación durante cinco días hábiles en el lapso comprendido entre el 25 al 31 de mayo de 2021; el termino para interponer recursos corrió entre el 1 al 16 de junio de 2021.

El señor **CARLOS HANDERSSON GOMEZ HURTADO**, mediante memorial presentado vía correo electrónico el día 16 de junio de 2021, oportunamente, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión solicitando la modificación del puntaje asignado.

En este sentido, la recurrente argumentó lo siguiente:

Frente al puntaje asignado a Experiencia adicional y Docencia:

- i) Solicita la revisión del puntaje asignado en este factor pues de conformidad a los documentos anexados su puntaje debería ser 100.



Frente al puntaje asignado a Capacitación:

- i) Solicita la revisión del puntaje asignado en este factor pues de conformidad a los documentos anexados su puntaje debería ser 40.

En consecuencia, solicita se reponga la calificación general asignada mediante Resolución CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, y se realice nuevamente la valoración de los ítems experiencia adicional y docencia y capacitación.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo CSJCAQ17-772 de 2017, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo	Diplomados	Estudios de pregrado
------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------	----------------------

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-85 de 2021”

	(40 horas o más) Máximo 20 puntos	Máximo 20 puntos	Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO PARTICULAR

Revisada nuevamente la documentación aportada por la aspirante, se tiene que para el cálculo de los valores asignados en la Resolución CSJCAQR21-85 de 2021 esta Corporación tuvo en cuenta la documentación aportada al momento de la inscripción en la plataforma dando la respectiva valoración como a continuación se indica:

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Verificados los documentos presentados al momento de la inscripción por la aspirante, se encuentra que allegó experiencia relacionada en los siguientes empleos, en las fechas señaladas:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citador IV	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico	1/02/2008	30/09/2008	243
2	Citador IV	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia	1/02/2010	8/03/2010	36
3	Citador IV	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de la Montañita	9/03/2010	16/07/2012	861
4	Citador III	Juzgado Promiscuo de Familia Descongestión de Florencia	3/12/2012	8/12/2012	6
5	Escribiente	Juzgado Promiscuo Municipal de Solano	23/01/2014	30/10/2015	646
			SUMA TOTAL DE DÍAS		1792

Se tiene pues, que la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 1792 días y la experiencia relacionada exigida por el acuerdo de convocatoria, para el cargo de inscripción, esto es, 360 es de un (1) año lo que equivale a 360 días, por lo tanto, una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente da un total de 1432 días adicionales que son los que deben ser objeto de valoración.

En este sentido y aplicando para el caso concreto la respectiva formula tenemos el siguiente resultado:

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

1432 *20 / 360 = 79.56 puntos de 100 posibles.

Además, revisada la información cargada por el concursante al momento de su inscripción y aquella allegada vía correo electrónico del 3 y 10 de agosto de 2021 en el trámite de revisión realizado por el contratista EDURED, no se encontró diferencia alguna en la documentación cargada por el concursante; de ahí que con la evaluación efectuada no hay lugar a error a la calificación otorgada en este factor por parte de esta Corporación.

Como quiera que fue el puntaje asignado en el acto recurrido es menor, dicho puntaje se modificará de 70.56 puntos a 79.56 puntos, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

- Factor Capacitación:

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que para efectos de obtener puntaje adicional en el factor capacitación, aportó los siguientes documentos:

Documentación Presentada	Puntaje	Observaciones
Acta de grado como Bachiller Académico – Colegio Juan Bautista La Salle 05/12/2001	0	No se asigna puntaje adicional, en la medida que el documento sirvió para la acreditación de requisito mínimo de educación media.
Curso de Sistemas Básico- COMFACA 60 horas 21/07/2017	0	No se asigna puntaje adicional, en la medida que el documento sirvió para la acreditación de requisito mínimo en conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas
Subtotal	0	
TOTAL PUNTAJE POR CAPACITACIÓN ADICIONAL	0	

Revisada la información cargada por el concursante al momento de su inscripción y aquella allegada vía correo electrónico del 3 y 10 de agosto de 2021 en el trámite de revisión realizado por el contratista EDURED, no se encontró diferencia frente a la documentación valorada por esta Corporación.

En este sentido, es necesario indicar que no se concedió puntaje a la Certificación emitida por la UNAD respecto al acta de grado como Bachiller y el curso de sistemas básico teniendo en cuenta que estos documentos sirvieron para la acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

En este sentido, y al no encontrar error alguno en la calificación otorgada en el factor capacitación, no se repondrá la decisión impugnada y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJCAQR21-85 de 2021, por la cual fue expedido el registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, en cuanto al puntaje otorgado al señor **CARLOS HANDERSSON GOMEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.975., en el factor experiencia adicional y docencia. **CONFIRMAR** el puntaje del factor capacitación y prueba psicotécnica. En tal virtud los puntajes de la concursante quedarán así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GOMEZ HURTADO CARLOS HANDERSSON	17690975	410,78	163,50	79.56	0	653.84

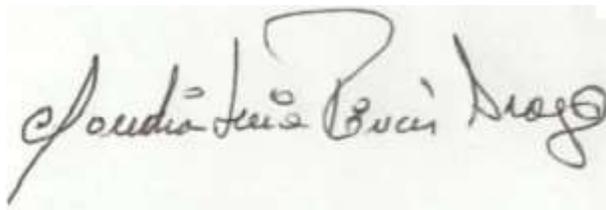
SEGUNDO: Conceder, en el efecto suspensivo, para ante el H Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

La presente decisión fue debatida y aprobada en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia (Caquetá), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO

Presidenta
CSJCAQ/CLRA

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Resolución Hoja No. 7 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-85 de 2021”

**Magistrado
001
Consejo Superior De La Judicatura
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd074a11b1003018c95b25b44fea529d6dc7ab08e5434f3314dbe7da291816c**
Documento generado en 13/08/2021 07:40:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**